

# Terminales de vídeo



La Ley de Maine sobre Terminales de Vídeo (VDT) otorga ciertos derechos a las personas que utilizan computadoras para trabajar.



La Ley de Maine (Título 26, Estatutos Revisados de Maine Anotados [M.R.S.A.], Sección 42-B), exige que todo empleador coloque este afiche en el sitio de trabajo, a la vista de todos los empleados.

Este afiche también está disponible de forma gratuita en línea en: <https://www.maine.gov/labor/posters/> y puede copiarse.

## Terminales de Vídeo Estatutos Revisados de Maine

Anotados, Título 26, Sección 251.

1. Oficina. "Oficina" se refiere a la Oficina de Normas Laborales del Departamento del Trabajo.
2. Emplear. "Emplear" significa emplear o permitir a alguien trabajar.
3. Empleado. se refiere a cualquier persona que trabaje de forma regular y continua como operador para un empleador ubicado o que haga negocios dentro del estado.
4. Empleador. "Empleador" se refiere a cualquier persona, sociedad, compañía, asociación o corporación pública o privada que utilice 2 o más terminales en una ubicación.
5. Operador. "Operador" se refiere a cualquier empleado cuya principal tarea sea operar diariamente un terminal durante más de cuatro horas consecutivas, excluyendo recesos.
6. Terminal. "Terminal" se refiere a cualquier máquina que presente datos en una pantalla electrónica de vídeo, normalmente conocidas como terminales de vídeo.

Para el texto completo del estatuto, visite Estatutos Revisados de Maine Anotados (MRSA), Título 26, Secciones 251, 252.

## Educación y capacitación Estatutos Revisados de Maine

Anotados (MRSA), Título 26, Sección 25

Todo empleador deberá establecer un programa de educación y capacitación para todos los operadores, tal como lo contempla esta sección.

1. Requirements. An employer's education and training program must be provided both orally and in writing, except that an employer that uses fewer than 5 terminals at one location may provide the education and training program in writing only.

### El programa deberá incluir como mínimo:

- A. Notificación de los derechos y deberes creados en virtud de este subcapítulo mediante la colocación de una copia del mismo en un lugar destacado del sitio de trabajo.
- B. Explicación o descripción del uso adecuado de los terminales y las medidas de protección que debe adoptar el operador para evitar o minimizar los síntomas o condiciones derivadas del uso prolongado o incorrecto.
- C. Instrucción relacionada con la importancia de mantener una postura adecuada durante la operación del terminal y una descripción de los métodos para lograr y mantener esta postura, incluyendo el uso, por parte del operador, de cualquier equipo ajustable en la estación de trabajo.

2. Literatura; oficina central. La oficina deberá recomendar a los empleadores literatura sobre seguridad ocupacional con datos adecuados, actualizados y pertinentes sobre el uso de terminales, para ser usada en los programas de educación y capacitación.
3. Cronograma de capacitación. Los empleadores deberán ofrecer a los operadores este programa de educación y capacitación dentro de los primeros 30 días de empleo y anualmente de allí en adelante.

If you have questions about working safely at the computer, speak to your supervisor or contact the  
Maine Department of Labor  
Bureau of Labor Standards  
**Tel: 1-877-SAFE-345 (1-877-723-3345)**  
TTY users call Maine Relay 711.  
Web site: [www.maine.gov/labor/bls](http://www.maine.gov/labor/bls)  
Email: [bls.mdol@maine.gov](mailto:bls.mdol@maine.gov)

El Departamento del Trabajo de Maine da a todos las mismas oportunidades de empleo y programas. Las personas con discapacidades pueden solicitar dispositivos y servicios auxiliares.